



PROCESO No. 110014003066-2021-00658-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 AGO 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX** contra **EMILIO EUGENIO ECHEVERRI DE LA HOZ** y **EUGENIO DELFÍN ECHEVERRI NÚÑEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1044421624.

- 1.
2. Por **\$9'274.509,00 M/cte** por saldo insoluto capital contenido en el pagaré base del recaudo.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en el numeral anterior de este auto, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. **\$1'424.938,00 M/cte** por intereses de plazo pactados en el pagaré.
5. **\$2'356.919,00 M/cte** por concepto de intereses moratorios a la fecha que fue diligenciado el pagaré.
6. **\$1.223 00 M/cte** por otros conceptos pactados en el pagaré

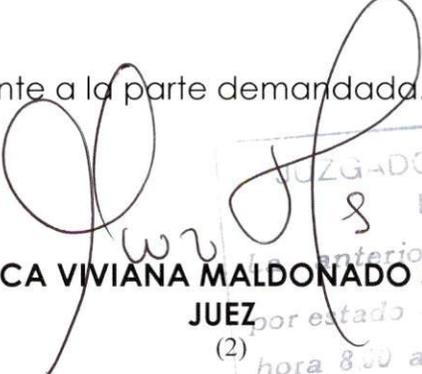
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JUAN ANDRES CEPEDA JIMENEZ**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

hora 8:00 a.m.

Secretaria

